



Lanús,

15 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.492/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno ha manifestado que se encuentra en incompetencia material para atender la cantidad de reclamos;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y CHRISTIAN CLAUDIO MAGNONE;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la atención y solución de los conflictos derivados de las relaciones de consumo atento a que se ha declarado falta de competencia en la materia de la Dirección de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno para afrontar la totalidad de los reclamos, motivo por el cual corresponde propiciar una pronta solución a tan sensible situación, la que de ahora en adelante se denominará "LA OBRA". "EL COMITENTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", y este acepta, la ejecución en la colaboración como personal idóneo en los Proyectos de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el Contrato de Obra suscripto, "EL CONTRATISTA" deberá: a) Asesorar en materias relacionadas con la Ley de Defensa del Consumidor; b) Representar a "EL COMITENTE" ante las autoridades administrativas; c) Intervenir en negociaciones y acuerdos con consumidores, asociaciones de consumidores y organismos de defensa del consumidor y d) Analizar las prácticas comerciales y contratos. El presente Contrato tendrá vigencia durante el período del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 (Secretaría de Gobierno)- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar al Sr. MAGNONE, CHRISTIAN CLAUDIO - D.N.I. N° 22.042.628 - la suma total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en cuotas mensuales de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada una correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librarr Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. MAGNONE, CHRISTIAN CLAUDIO - D.N.I. N° 22.042.628 - la suma mencionada en



el Artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 (Secretaría de Gobierno)- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

DR. RICARDO OSCAR BUSSACA
Secretario de Gobierno



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal